



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
EL SALVADOR  
UNAMOS PARA CRECER

Resolución No. 17/2015.

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 17/2015, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, presentada por el ciudadano mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. Actas de reuniones sostenidas por el ministro de seguridad Benito Lara con Asociaciones de vendedores, asociaciones culturales, representantes de empresas, con representantes de ONG (como Fundasal y otras organizaciones que trabajan en el centro histórico) y con representantes de la alcaldía de San Salvador para realizar un diagnóstico de la situación de seguridad del centro histórico de San Salvador durante el periodo en el que ha ocupado este cargo (1 de junio de 2014 al 17 de marzo de 2015). 2. Estadísticas y documentación del trabajo de PREPAZ – trabajo con miembros de pandillas y con ex miembros de pandillas- en el distrito Centro Histórico de San Salvador del 1 de enero de 2011 al 17 de marzo de 2015."**

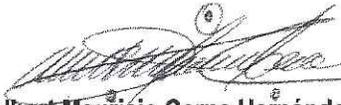
Señalado para oír de forma electrónica. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó información a la Dirección de PRE-PAZ y Asesor Ministerial.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del

Reglamento; **RESUELVE: DECLARAR INEXISTENCIA DE ACTAS DE REUNIONES SOSTENIDAS POR EL MINISTRO BENITO LARA, PERO SE LE DA RESPUESTA DE LA DIRECCION DE PRE-PAZ Notifiquese.**

  
Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

